



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A009/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES EN EL AÑO 2016 PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 27 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el Acuerdo IEE/CG/A001/2015, relativo a la determinación del horario oficial de labores del referido Instituto una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2014-2015.

II. Mediante Acuerdo IEE/CG/A006/2016, aprobado el 19 de febrero de 2016 por el Consejo General, se determinó la procedencia de los informes presentados por las organizaciones de ciudadanos denominadas "Frente Humanista Colimense", "Comité Fundador del Partido Colimote" y "Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N." que pretenden constituirse en partido político estatal.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 114, fracciones IV y XXXIII, del Código de la materia, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado y dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del ordenamiento legal en cita.

ACUERDO NO. IEE/CG/A009/2016

Determinación de los días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

3ª.- En ejercicio de las atribuciones a que se refiere la consideración que antecede, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo descrito en el Antecedente I de este instrumento, con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanos contaran con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, así como para brindar certidumbre sobre un horario de labores para los trabajadores que forman parte de esta Institución, determinando que el horario en el que las oficinas de los citados órganos permanecerán abiertas para la atención de los mismos sería de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes; lo anterior en estricto apego a lo establecido en el último párrafo del artículo 135 de nuestro Código Electoral y su correlativo 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los cuales disponen que en los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el Consejo General.

4ª.- Toda vez que adicionalmente a las actividades ordinarias y proyectos previstos para la presente anualidad habrán de desarrollarse una serie de acciones tendentes a atender los procedimientos relativos a la eventual constitución y registro de partidos políticos estatales, a favor de las organizaciones señaladas en el segundo Antecedente de este documento, dentro de los cuales se precisan plazos perentorios para el cumplimiento de diversos requisitos, es que se actualiza la necesidad de determinar con exactitud los días considerados como inhábiles para este instituto, a efecto de brindar certeza en el cómputo de los referidos plazos.

En esa tesitura es pertinente señalar que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74, establece aquellos días que deben considerarse como de descanso obligatorio, a los cuales habrán de integrarse los que determine este Consejo en los términos precisados en la consideración tercera del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto y para los efectos conducentes, se establecen como días inhábiles para este Instituto, además de los sábados y domingos, los que a continuación se enlistan:

- El 1o. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

ACUERDO NO. IEE/CG/A009/2016

Determinación de los días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- El 24 de marzo;
- El 25 de marzo;
- El 1o. de mayo;
- El 16 de septiembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y
- El 25 de diciembre.

5ª. No obstante que las oficinas del Instituto se encuentren cerradas al público en las fechas señaladas en la consideración que antecede, en virtud del desarrollo de las actividades inherentes a las funciones electorales, constitucionales y legales, que debe realizar el Instituto, los integrantes del mismo deberán mostrar plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este órgano superior de dirección aprueba el calendario de los días considerados como inhábiles para el año 2016 en el Instituto Electoral del Estado de Colima, siendo los señalados en la consideración 4ª del presente instrumento.

SEGUNDO: Los días a que se refiere el punto de acuerdo anterior se determinan a efecto de que permanezcan cerradas las oficinas del Instituto y para la interrupción del cómputo de los plazos previstos en la legislación de la materia, sin perjuicio de que el personal que labora en cualquiera de los órganos del mismo pueda ser convocado para atender alguna función en particular en los términos de lo señalado en la 4ª consideración.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Ejecutivo a los consejos municipales electorales y partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A009/2016

Determinación de los días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Ejecutivo a los representantes de las organizaciones de ciudadanos denominadas "Frente Humanista Colimense", "Comité Fundador del Partido Colimote" y "Nueva Generación Azteca A.C., A.P.N." que pretenden constituirse en partido político estatal, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General celebrada el 19 (diecinueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRÓ. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A009/2016

Determinación de los días inhábiles del Instituto Electoral del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CARDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número **IEE/CG/A009/2016** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 19 (diecinueve) de marzo del año 2016 (dos mil dieciséis). -----

